



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00219363- -NEU-LYT#MHLM - APRUEBA ORDENANZAS - COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA PUENTE PICÚN LEUFÚ

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00219363- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Constitución de la Provincia del Neuquén, el Decreto N° 1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y las Ordenanzas de la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú N° 1/2025, N° 2/2025 y N° 3/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor titular de la Presidencia de la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú solicita la aprobación de las Ordenanzas que fijan el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2025 y la Ordenanza Fiscal, respectivamente;

Que las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú incluyen la Ordenanza N° 1/2025, correspondiente a la norma Fiscal; la Ordenanza N° 2/2025, correspondiente a la norma Tarifaria para el Ejercicio 2025; y la Ordenanza N° 3/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, con un monto estimado de pesos dos mil seiscientos treinta millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta con 13/100 (\$2.630.279.630,13), todas sancionadas en fecha 15 de enero de 2025;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13°, Inciso e) del Decreto N° 1759/94, el Presidente de la Comisión de Fomento tiene la responsabilidad de elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, junto con las modificaciones necesarias, y someterlo a aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que además, el Artículo 12° del mencionado Decreto dispone que la remisión de remesas provinciales está supeditada a la presentación y aprobación de las ordenanzas que fijan el cierre del Ejercicio Fiscal vencido, el Presupuesto General del ejercicio en curso y la Ordenanza Impositiva, dentro de los plazos estipulados, garantizando así la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos;

Que las ordenanzas elaboradas por la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1759/94;

Que la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria ha trabajado en conjunto con las autoridades de la Comisión de Fomento en la redacción y revisión de dichas ordenanzas;

Que la aprobación de estas normas resulta esencial para garantizar el financiamiento y desarrollo de las funciones de la Comisión de Fomento en el Ejercicio Fiscal 2025;

Que han intervenido la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** APRUÉBENSE las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Villa Puerto Picún Leufú, las cuales incluyen la Ordenanza N° 1/2025, correspondiente a la norma Fiscal que obra como Anexo **IF-2025-00220387-NEU-LYT#MHLM**; la Ordenanza N° 2/2025, correspondiente a la norma Tarifaria del Ejercicio 2025 incorporada como Anexo **IF-2025-00220405-NEU-LYT#MHLM** y la Ordenanza N° 3/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, que como Anexo **IF-2025-00220459-NEU-LYT#MHLM**, forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.